



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)
Abril Doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: 47-245-31-53-001-2022-00036-00- TOMO- X.. F-243
Demandante: LUZ ELENA MEZA RINCON y Otros.
Demandado: LUIS HENRY GUAO OLIVELLA y Otro.
Proceso: Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

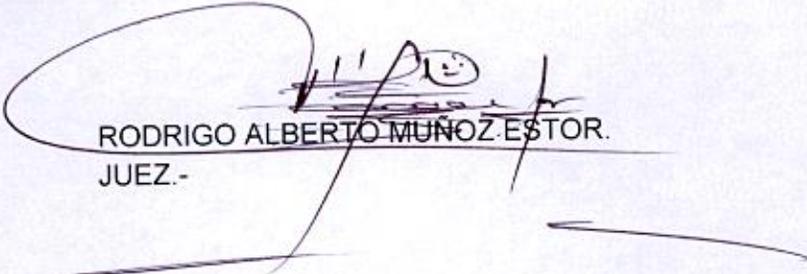
Ante el informe de secretaria que antecede y revisado el proceso se observa que existe llamado en garantía por la parte demandada LUIS HENRY GUAO OLIVELLA a través de su apoderado judicial a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. adjuntando como soporte la Póliza N. 1099836 , lo que torna procedente su admisión de conformidad con lo señalado en los Art 64 y 65 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

- 1.- Admitase el llamado en garantía verificado por el apoderado judicial del demandado LUIS HENRY GUAO OLIVELLA a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.
- 2.- Notifíquesele a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. por la parte del demandante en garantía LUIS HENRY GUAO OLIVELLA, para que proceda a la notificación personal de ella de conformidad con lo previsto en el C. G. del P. Art. 291 y siguientes y/o Art 8 de la ley 2213 de 2022 y córrase traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.
- 3.- Reconózcasele personería Jurídica al Dr. Mario Said González Barrios en los términos y bajo las facultades discernidas a él en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-